



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



Región de Murcia
Deportes

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERIA Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS POR PARTE DE LA MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. PARA SU CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS

03/08/2017 14:51:01

Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a82649e0-aa04-70f4-206569711981





PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERIA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. “INFANTA CRISTINA”, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL REGION DE MURCIA DEPORTES SAU.

I DISPOSICIONES GENERALES.

1.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La presente licitación para la adjudicación del contrato del sector público es promovida por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1d y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” es sector público y es poder adjudicador, no siendo Administración Pública.

1.2. El contrato recibe la calificación de contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del TRLCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas particulares contenido en este documento, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4 El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación de los servicios que a continuación se detallan:

- 2.1.1 Servicio de comedor.
- 2.1.2 Explotación de la cafetería.
- 2.1.3 Explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 56 (servicios de comidas y bebidas).

03/08/2017 14:51:01
Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a82649e0-aa04-70f4-206569711981





La clasificación correspondiente al vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es de: 55300000-3 (servicios de restaurante y de suministro de comidas)

2.3. Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación, es la de atender el servicio de restauración a deportistas y usuarios, cafetería, tanto para el personal propio del centro como para el público en general, y el acceso a productos de máquinas expendedoras.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

3.1.- Valor estimado total del servicio de restauración para deportistas y usuarios:

El presupuesto total de la presente contratación asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (638.500,00 €)** más el correspondiente IVA del 10% (63.850,00), lo que supone un total de 702.350,00 €

	Base Imponible	IVA(10%)	Total
Período inicial (22 meses)	638.500,00 €	63.850,00 €	702.350,00 €

	Base Imponible	IVA(10%)	Total
Período Inicial 22 meses	638.500,00 €	63.850,00 €	702.350,00 €
Período Prórroga 22 meses	638.500,00 €	63.850,00 €	702.350,00 €

En consecuencia, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga por un plazo igual de duración del contrato, así como la posibilidad de modificación al alza de hasta un 15% del precio del contrato, es de 1.372.775.-€ (10% IVA excluido).

La presente contratación comporta un gasto para la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. de 207.500 € (10% IVA excluido), por existir usuarios con derecho a la utilización gratuita del Servicio que se financiará con cargo al presupuesto de la Sociedad, financiándose el resto de dicho contrato con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo sin derecho a gratuidad.

El cálculo del presupuesto correspondiente al servicio de restauración se ha realizado de acuerdo con los siguientes precios unitarios y estimaciones correspondientes a las unidades en que se descompone realmente la prestación realizada, calculado como resultado del producto del número estimado de comensales por el precio unitario o precio máximo del menú, en función del número de días de funcionamiento del servicio de comedor según plan de actividades y ocupaciones previstas del Centro.

03/08/2017 14:51:01
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a82649e0-aa04-70f4-206569711981

Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER





PRECIOS MENÚS

MENÚS	PRECIO MÁXIMO (IVA excluido)	(10% IVA incluido)	Nº Servicios previstos	Nº días
MENÚ DEPORTISTAS				
PENSIÓN COMPLETA	14,50 €	15,95 €	40.000	610
MEDIA PENSIÓN	9,25 €	10,18 €	1.000	610
DESAYUNO	3,25 €	3,58 €	2.000	610
COMIDA	6,25 €	6,88 €	2.000	610
CENA	6,25 €	6,88 €	2.000	610
PICNIC	3,50 €	3,85 €	2.000	610
ALMUERZO	1,75 €	1,93 €	1.000	610
MERIENDA	1,75 €	1,93 €	1.000	610
MENÚ PERSONAL				
COMIDA O CENA PERSONAL, BEBIDA Y CAFÉ	4,75 €	5,23 €	1.000	610
½ MENÚ PERSONAL (UN PLATO, POSTRE Y BEBIDA)	2,50 €	2,75 €	1.000	610

3.2.- Canon de explotación de cafetería y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un CANON MENSUAL por la contraprestación del servicio de cafetería y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

Las empresas licitadoras deberán detallar en sus proposiciones económicas los precios propuestos para los artículos incluidos en las listas de precios de la cafetería y en las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, que figuran como máximos en los **Anexos I y II** del Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ofertar un precio menor y aportar nuevos artículos a dicho listado, lo cual, de ser ventajoso o interesante para la entidad, podrá ser objeto de valoración dentro de los juicios de valor indicados en el apartado 9.2 del presente pliego.

El adjudicatario deberá tener expuesta en lugar bien visible para los usuarios la “Lista de Precios” actualizada, la cual se ajustará a la normativa vigente en materia de consumo.

Cualquier modificación de los artículos incluidos en la “Lista de Precios”, tanto de la cafetería como de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, deberá ser autorizada previamente por el Centro.

El canon mensual a ofertar no podrá superar el 20% de las cantidades que se fijan como mínimas en cada servicio en particular, y será el que la empresa que resulte adjudicataria mensualmente deberá abonar (más su IVA correspondiente) a la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.





3.2.1.- Canon de cafetería

El canon mínimo **mensual** para la explotación de la cafetería se fija en:

Canon mínimo (IVA excluido)	21 % IVA	TOTAL (IVA incluido)
190€	39,90€	229,90€

En el presente canon están incluidos los consumos de agua y luz, que corren a cargo de la mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

3.2.2.- Canon máquinas expendedoras de bebidas y alimentos:

Se fija un **canon mínimo mensual** por máquina expendedora de bebidas y alimentos durante la duración del contrato, teniendo la empresa licitadora que aportar un mínimo de 7 máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, con las características que se corresponden con el siguiente detalle:

- Dos máquinas de bebidas calientes
- Tres maquinas de bebidas frías (una de ellas de agua)
- Dos máquinas de productos sólidos

El canon fijado, se establece mensualmente por máquina para el periodo de duración del contrato y con un límite máximo por máquina de 1 metro cuadrado de ocupación, si la máquina a instalar superase más del 20% de la ocupación anteriormente establecida, se aplicará el canon correspondiente a dos máquinas:

Canon mínimo (IVA excluido)	21 % IVA	TOTAL (IVA incluido)
50€/máquina/mes	10,50€	60,50€

En el presente canon están incluidos los consumos de agua y luz, que corren a cargo de la mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

3.3 Gastos a cargo del Adjudicatario:

Los gastos por consumo de todas las dependencias de cocina y comedor, en agua (incluido alcantarillado y retirada de basuras), gas (incluidas las revisiones reglamentarias y mantenimiento de las instalaciones) y electricidad, serán a cargo del adjudicatario. Estos consumos serán medidos por los contadores instalados a tal efecto, y sus importes calculados con arreglo a los siguientes criterios, debiendo ser abonados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de las correspondientes facturas emitidas al efecto por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U., o pudiendo ser compensados de la facturación mensual correspondiente que la empresa que resulte adjudicataria emita a dicha mercantil.





3.3.1 El importe de los consumos de agua, tanto fría como caliente, así como la parte proporcional correspondiente a la tasa o canon municipal de alcantarillado y retirada de basuras, será calculado por la dirección de la Mercantil con arreglo al precio del metro cúbico de agua consumida en el centro de cada una de las facturas emitidas por la empresa suministradora. Dicho precio se aplicará a los consumos que marquen en cada periodo los contadores de la cocina y cafetería.

3.3.2 El importe del consumo de gas propano, así como la parte proporcional correspondiente a las revisiones reglamentarias y mantenimiento de las instalaciones, será calculado aplicando los precios que consten en las facturas emitidas por la empresa suministradora, al consumo que marque en cada periodo el contador instalado al efecto.

3.3.3 El importe del consumo de la electricidad (alumbrado y circuitos de fuerza de las instalaciones de cocina), así como la parte proporcional correspondiente a las cuotas o cánones fijos contenidos en las facturas emitidas por la empresa suministradora, será calculado aplicando los mismo criterios mencionados en los apartados anteriores, pero la instalación de los aparatos contadores será por cuenta y cargo del adjudicatario.

3.3.4 El pago de los impuestos, arbitrios o tasas de cualquier clase, y demás tributos establecidos o que pudieran establecerse en el futuro, así como los recargos e intereses de demora sobre los mismos, a que de lugar la prestación del servicio, que sean liquidados de forma provisional o definitivamente y exigidos por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Ayuntamiento de Los Alcázares, corresponderá exclusivamente al adjudicatario aunque la correspondiente liquidación fuese a la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. Los importes serán abonados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días desde la notificación o, en su caso, la presentación de la liquidación correspondiente.

3.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios durante la vigencia en el presente contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de





estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad de la Mercantil ni de la Comunidad Autónoma.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Mercantil ni la Comunidad Autónoma, teniendo el adjudicatario todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Mercantil ni la Comunidad Autónoma de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

7.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de **garantía provisional**.

7.2. El licitador que finalmente resulte adjudicatario estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de





la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda).

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados, en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, Avd Mariano Ballester, 2, 30710, Los Narejos, Los Alcázares, Murcia, en el plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Se publicará a su vez en el perfil del contratante: <https://www.carm.es> y la dirección corporativa www.carmurcia.es. Se deberá indicar debidamente en los TRES SOBRES, en números: 1, 2 ó 3, los mismos irán debidamente firmados, y figurando en su exterior: (i) la licitación a la que concurren y su respectivo contenido, (ii) el nombre y apellidos o razón social de la empresa, (iii) así como su correspondiente CIF o DNI, dirección, teléfono y fax. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. Su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

8.2. El **SOBRE N° 1** contendrá los siguientes documentos:

8.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- 1.- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 de TRLCSP, cuando sea requerido por la Mercantil. La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:
 - a) Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - b) Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.).

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo I**.

2.- Declaración expresa acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4, párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.





La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que lo compongan.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

8.3.- El SOBRE N° 2 , denominado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, “OFERTA TÉCNICA” Se adjuntará toda aquella documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas” y en particular, los siguientes documentos:

- Descripción pormenorizada de la organización propuesta para la prestación del servicio objeto de este contrato, incluyendo relación de la maquinaria, enseres, menaje y otros bienes que pretende aportar con relación económica del importe de los mismos.
- Carta de menú del comedor y cafetería, cada una por separado. Incluyendo la rotación planteada sobre los mismos para el periodo del contrato.
- Relación y precios de los artículos de la carta de la cafetería y de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos. Número y ubicación de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos (que deberá comprender como mínimo los artículos relacionados o de similares características en los Anexos I y II del Pliego de prescripciones técnicas), teniendo en cuenta la oferta presentada en función de los precios máximos de referencia que se indican.
- Plantilla de personal necesaria para la prestación del servicio, detallando en cada caso tareas, turnos de trabajo, categorías profesionales, formación requerida, así como cualquier otro aspecto preciso para la realización del objeto del contrato.
- Equipo técnico de coordinación, soporte y apoyo al servicio a prestar en el centro, indicando el nivel de formación de cada miembro y su experiencia profesional.
- Plan que se oferta para dar soporte, refuerzo y apoyo al servicio y diálogo con la mercantil, indicando las acciones que plantea para el normal funcionamiento y propuestas de mejora del servicio en este sentido.
- Medios tecnológicos que pretende utilizar o implantar para la agilización, modernización o mejor prestación de los servicios a prestar a los deportistas y usuarios.
- Plan detallado de mantenimiento preventivo de la maquinaria e instalaciones cedidas, revisiones extraordinarias que plantea a las obligadas según legislación vigente.
- Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, y gestión de residuos, aportando las certificaciones medioambientales con las que cuenta.
- Relación de proveedores locales y regionales de los que se surte para las diferentes materias primas a consumir en comedor y cafetería.
- Mejoras y medidas correctivas sobre las instalaciones y maquinaria cedida.
- Plan de Calidad, aportando las certificaciones relacionadas con las que cuenta, Plan de prevención de riesgos laborales y Plan de formación continuada del personal que se propone para el centro, según servicio a prestar.

8.4.- El SOBRE N° 3 , denominado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA “OFERTA ECONÓMICA”, que se ajustará a los modelos que figuran ente al modelo que figura como **Anexo II** del presente Pliego, consignándose por separado el importe del IVA. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por el órgano de Contratación. Los licitadores podrán acompañar los citados Anexos de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad Mercantil estime fundamental para considerar la oferta.





En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

- Las ofertas cuyas cantidades indicadas, en cualquiera de los menús/servicios propuestos para el comedor, según Anexo II del presente pliego y que figuran como máximos en la tabla del apartado 3.1, sean superiores a los formulados en dicha tabla por la mercantil, IVA excluido, serán rechazadas. De igual manera si algún precio de los presentados en la oferta, es inferior al 10% del precio que figura como máximo, IVA excluido, para cada menú/servicio en dicha tabla, será motivo de rechazo de la oferta presentada. (Según consta en el apartado 9.1.1 del presente pliego).
- Igualmente, aquellas ofertas que presenten cánones para la cafetería o máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, conforme al Anexo II del presente pliego, con cantidades inferiores a las formuladas como mínimas en cada caso por la mercantil, IVA excluido, según se expresa en los apartados 3.2 o 3.3 del presente pliego, serán rechazadas. De igual manera, si algún canon de los presentados en la oferta, es superior al 20% del precio que figura como máximo, IVA excluido, será motivo de rechazo de la oferta presentada. Según consta en los apartados 9.1.2 y 9.1.3 del presente pliego.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTE CONTRATO.

9.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: “OFERTA ECONÓMICA”:

9.1.1. Oferta Económica Servicio de Comedor. (44) Puntos

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, no admitiéndose ofertas inferiores al 10% sobre cualquiera de los precios de menús/servicios propuestos en el apartado 3.1. del presente pliego, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$PU_i = PU_{max} - \frac{PU_{max} * (PO_i - PO_{min})}{(L - PO_{min})}$$

Siendo:

PU_i: = Puntuación de la oferta presentada por el licitador “i”.

PO_i: = Precio de oferta a valorar.

PO_{min}: = Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: = Precio de Licitación.

PU_{max}: = Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios de valoración del pliego.





La propuesta se presentará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego. El precio ofertado a valorar, será la suma total de los precios ofertados por el licitador en cada uno de los diferentes menús/servicios incluidos en la tabla que figura en el apartado 3.1 del presente pliego, tras haber procedido previamente a la multiplicación de dichos precios ofertados en cada menú o tipo de servicio, por el número de servicios que constan como estimados en dicho apartado para el periodo del contrato. Cada precio ofertado de manera individual para cada menú o servicio no podrá ser inferior al 10% del precio máximo de licitación definido para cada uno de ellos.

9.1.2. Oferta Económica Servicio de Máquinas expendedoras de bebidas o alimentos. (4) Puntos.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más ventajosa económicamente para entidad de entre todas las admitidas, no admitiéndose ofertas superiores al 20% sobre el canon propuesto en el apartado 3.2.1 del presente pliego, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$PU_i = PU_{max} - \frac{PU_{max} * (PO_{mv} - PO_i)}{(PO_{mv} - L)}$$

Siendo:

PU_i: = Puntuación de la oferta presentada por el licitador “i”.

PO_i: = Precio de oferta a valorar.

PO_{mv}: = Precio de oferta más ventajosa de las admitidas.

L: = Precio de Licitación.

PU_{max}: = Puntuación otorgada a la proposición más ventajosa de las admitidas según criterios de valoración del pliego.

La propuesta se presentará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego.

9.1.3. Oferta Económica Servicio de Cafetería. (4) Puntos

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más ventajosa económicamente para la mercantil entre todas las admitidas, no admitiéndose ofertas superiores al 20% sobre el canon propuesto en el apartado 3.2.2 del presente pliego, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$PU_i = PU_{max} - \frac{PU_{max} * (PO_{mv} - PO_i)}{(PO_{mv} - L)}$$

Siendo:

PU_i: = Puntuación de la oferta presentada por el licitador “i”.

PO_i: = Precio de oferta a valorar.

PO_{mv}: = Precio de oferta más ventajosa de las admitidas.

L: = Precio de Licitación.

PU_{max}: = Puntuación otorgada a la proposición más ventajosa de las admitidas según criterios de valoración del pliego.

La propuesta se presentará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego.





9.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: “OFERTA TÉCNICA” (48) Puntos.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato en este apartado, serán los siguientes:

<p>Organización aportada para la prestación del servicio objeto de este contrato. Valoración de la maquinaria, enseres, menaje y otros bienes que aporta. Carta de menús del comedor y cafetería ofertada, calidad, variedad, adecuación, idoneidad, creatividad. Rotaciones y variaciones ofertadas sobre los menús y carta para el periodo del contrato, sistema de rotación (idoneidad, temporalidad, usuarios-tipo). Tipos de artículos y precios ofertados en carta de cafetería y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos. Número, tipo y ubicación de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos ofertadas.</p>	Hasta 16 Puntos
<p>Plantilla de personal aportada para la prestación del servicio, tareas, turnos de trabajo, categorías profesionales, formación. Equipo técnico de soporte, refuerzo, apoyo, y coordinación (nivel de formación y experiencia, nivel de y pro-actividad ofertados). Tipo, calidad, cantidad e idoneidad de los medios tecnológicos y mecanismos ofertados para la agilización, modernización o mejor prestación de los servicios Nivel de apoyo al proveedor local y regional.</p>	Hasta 16 Puntos
<p>Plan de mantenimiento preventivo ofertado para la maquinaria e instalaciones cedidas, periodicidad, revisiones extraordinarias a las obligadas según legislación vigente. Mecanismos de control y seguimiento. Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, y gestión de residuos ofertados, certificaciones medioambientales con las que cuenta.</p>	Hasta 6 puntos
<p>Mejoras y medidas correctivas propuestas sobre las instalaciones y maquinaria cedida (valoración tanto económica, de innovación y creatividad)</p>	Hasta 6 puntos
<p>Plan de Calidad que aporta, valoración de las certificaciones con las que cuenta. Plan de prevención de riesgos laborales que aporta. Plan de formación continuada del personal, periodicidad, tipo y calidad de las acciones formativas propuestas.</p>	Hasta 4 puntos
Puntuación máxima	48 puntos

Los puntos se adjudicarán conforme a los siguientes parámetros y porcentajes, sobre los diferentes conceptos definidos en la tabla anterior:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
NO CONFORME: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno	0%
PARCIALMENTE CONFORME: La información suministrada no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50%
CONFORME: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de las prestaciones.	100%





10.- ÓRGANO DE CONTRATACION

10.1 De conformidad con la delegación de facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Mercantil en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2016, el órgano de contratación será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

10.2 El órgano de contratación actuarán con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- 10.2.1. El Presidente, que será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU., o persona en quien delegue.
- 10.2.2. Tres vocales designados por el Presidente
- 10.2.3. El Secretario, que será un trabajador de la Mercantil.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.1 Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se examinará la documentación relativa a la declaración responsable aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

11.2 En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación examinada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

12.2 La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

12.3 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación señalada en el cláusula 13 del presente pliego, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante: <http://www.carm.es> y en la dirección corporativa <http://www.carmurcia.es/>, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.





13.- APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

13.1. a) La documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

En caso de persona física, documento Nacional de Identidad no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del RGLCAP.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa,

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.





Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- **Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio. La cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser de importe igual o superior al valor estimado del contrato: 1.372.775.-€(10% IVA excluido).

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

- **Solvencia técnica:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, así como certificados acreditativos de los mismos. Entre éstos, deberán figurar algunos que hagan referencia a la explotación de cafeterías.

En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que el indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración.





En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 13.1 a), se concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

13.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del **5% del importe del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

En el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación definitiva y el NIF asignado a dicha agrupación

Asimismo, deberá presentar el **Código Cuenta Cliente Bancario** donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos.

03/08/2017 14:51:01
Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a82649e0-aa04-70f4-206569711981





13.2. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante y en la página web del órgano de contratación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.2. El contrato incluirá el contenido mínimo establecido en el TRLCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.3. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

14.4. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

14.5. De conformidad con lo previsto en el apartado 16.3 del presente Pliego, el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Mercantil contratante como a terceros y siempre derivados de la gestión y explotación de servicios objeto del contrato y por el periodo de tiempo pactado para su ejecución. La Mercantil contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al adjudicatario para que acredite la vigencia de la citada póliza.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El plazo de ejecución de este contrato será de 22 meses.





15.2 El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y hasta un máximo de 22 meses, conforme a lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

15.3 La prestación del servicio se llevará a cabo en las dependencias de la cocina, comedor y cafetería del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina que se encuentran ubicadas en la Planta Baja del Edificio Principal del mismo, sito en la Avda. Mariano Ballester, número 2 de Los Narejos (Murcia).

15.4 El comedor tendrá un horario de funcionamiento comprendido en el desayuno de 07:30 a 09:30, en la comida de 13:30 a 15:30 y en la cena de 20:30 a 22:30. Las franjas horarias podrán ser modificadas por parte de la Dirección del Centro, con un margen de 30 minutos, tanto en el horario de inicio como de finalización.

15.5 La cafetería tendrá al menos el siguiente horario ininterrumpido: de 10:00 horas de la mañana a 19:00 horas de la tarde. Dicho horario podrá ser ampliado en función de las necesidades del servicio y/o de la actividad del centro. Dichas modificaciones podrán ser a petición de la Dirección del Centro.

16- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1. El adjudicatario suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de cláusulas particulares, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido. La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

16.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

16.3 El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubre, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente a los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas. En este sentido tendrá que presentar ante la Dirección del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.

16.4. De conformidad con el art. 52.1, del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Mercantil podrá recabar del adjudicatario, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación o la dirección de la Sociedad Mercantil.





16.5.- El adjudicatario está obligado a presentar un **programa de trabajo** en el plazo máximo de 15 días tras la formalización del contrato. El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El **programa de trabajo** deberá contener, como mínimo:

- Descripción de la organización que se propone como idónea para la mejor prestación del servicio, en los términos previstos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Inventario de maquinaria, aparatos, enseres, menaje y otros bienes aportados por el adjudicatario para la prestación del servicio, así como programa de mantenimiento, conservación y reposición de los mismos, de conformidad con la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plantilla de personal mínima necesaria en función de la organización estimada, con asignación de turnos y horarios, y plan de formación continuada del personal, así como acreditación del cumplimiento de la normativa específica y demás requisitos que para dicho personal se exige en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Listados de menús, cartas, artículos y precios contenidos en la oferta, en los términos previstos en el presente pliego y en las cláusulas 8, 9, 10, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan de prevención de riesgos laborales y formación de los trabajadores en materia preventiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan detallado de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, así como de gestión de residuos, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 13 y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan de calidad.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria e instalaciones cedidas

16.6.- El inicio de la actividad se producirá en el plazo máximo de ocho días desde la formalización del contrato, una vez aprobado por la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU el programa de trabajo.

16.7.- El adjudicatario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en los precios aprobados.

16.8- El adjudicatario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo la Mercantil Región de Murcia Deporte SAU y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajenos a dichas relaciones laborales. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada

Además de las obligaciones que se imponen al adjudicatario respecto al personal adscrito al comedor y cafetería en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá observar como normas de obligado cumplimiento las siguientes en relación con el personal:





- ✓ El adjudicatario no podrá hacer nuevas contrataciones, ni disminuir o sustituir al personal existente, sin la previa autorización del órgano de contratación. En el caso de que la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U detecte insuficiencia en la dotación de personal que presta servicio en el comedor y cafetería, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario debiendo éste proceder en el plazo máximo de un mes a su contratación, en el número y categoría que resulte necesario y adecuado.
- ✓ No obstante, si fuera necesario, el adjudicatario procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En cualquier caso, el adjudicatario facilitará al órgano de contratación relación de personal afectado, sin que en ningún caso la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hagan responsables de las obligaciones del adjudicatario respecto a su personal, aun cuando los despidos y sanciones que, en su caso, pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.
- ✓ Será obligación del adjudicatario uniformar a su costa a todo el personal destinado a la ejecución del contrato, el cual deberá utilizar durante el horario de trabajo el modelo y color de uniforme aprobado por el órgano de contratación.
- ✓ Serán responsabilidad del adjudicatario los daños producidos en las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, durante la ejecución del contrato, por negligencia o dolo del personal destinado a tal objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, el órgano de contratación podrá reclamar al adjudicatario el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente.
- ✓ El adjudicatario observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.
- ✓ En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá someterse a las mismas normas y prevenciones (plan de prevención de riesgos laborales, plan de emergencias, etc.) que en materia de seguridad e higiene en el trabajo rijan en el centro, debiendo el adjudicatario coordinar su actividad preventiva con la del centro y cumplir las demás obligaciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, se recogen en la cláusula 16 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

16.9.- El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, exigir los datos y estadísticas que considere necesarios al adjudicatario, adoptando las medidas necesarias y dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto





cumplimiento de lo convenido, todo ello en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnica.

16.10.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

16.11.- El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16.12.- En la prestación del servicio, además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá observar como normas de obligado cumplimiento, las siguientes:

16.12.1.- Estar en posesión u obtener, en su caso, a su cargo y con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio de comedor y cafetería, las licencias o autorizaciones que fueran precisas.

16.12.2.- Cumplir la legislación en materia sanitaria, de consumo, de régimen de control sobre el personal manipulador de alimentos, o cualquier otra que resulte aplicable y esté vigente durante la duración del contrato.

16.12.3.- Disponer de un libro de reclamaciones, previamente diligenciado por la Administración, que deberá presentar en la Dirección del CAR, dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de alguna reclamación.

16.12.4.- Utilizar productos de calidad contrastada y en perfecto estado de conservación, con especial atención a los aspectos de manipulación y presentación, de forma que queden totalmente garantizadas las condiciones de higiene y salubridad exigibles en este tipo de actividad.

16.12.5.- Cuidar de la higiene y correcta presentación del personal a su cargo, que deberá prestar el servicio con rapidez y cortesía.

16.12.6.- Establecer un sistema de control horario del personal a su cargo.

16.12.7.- Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las obras necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua y electricidad, y cualquier tipo de reparación que se requiera dentro de los locales donde se prestan los servicios. También, deberá correr con los gastos de los elementos (grifos, enchufes, lámparas,...) que se utilicen por el uso de las instalaciones correspondientes y de las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones del servicio.

16.12.8.- El adjudicatario habrá de aportar antes del inicio de la actividad todos los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios contratados.





16.12.9.- En los términos previstos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al finalizar el contrato el contratista hará entrega del local, instalaciones y demás dotación que fue puesta bajo su custodia o adquirió para la prestación del servicio, al menos en las mismas condiciones que se encontraban al inicio del contrato y, tras el acta favorable de cese de actividad, se tramitará la devolución de la garantía definitiva constituida. Los bienes, enseres y aparatos adquiridos por el adjudicatario para la prestación del servicio, serán inventariados al inicio del contrato.

16.13. Obligación de subrogación en los contratos de trabajo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, el adjudicatario del presente contrato se **SUBROGARÁ** en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente. De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos. La relación de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio consta en el Anexo V de presente Pliego, así como la información necesaria para el cálculo de su coste laboral.

16.14. Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 16 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

18.- PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 212 apartados 2º a 8º del TRLCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

19.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Mercantil.

19.2. La Mercantil abonará al adjudicatario los menús servidos y previamente encargados. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, con el desglose y distribución por días procediéndose a su abono una vez conformadas por el Responsable del contrato y acompañadas de un certificado expedido por el mismo en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos, menús servidos y previamente encargados. Podrán acordarse la compensación de dichas facturas con las emitidas





por la mercantil hacia la empresa que resulte adjudicataria, relativas a los consumos y cánones correspondientes. **Las facturas tendrán que presentarse por el adjudicatario en el registro** de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”), Avda. Mariano Ballester, 2-30710- LOS ALCAZARES-MURCIA.

19.3 Por la explotación de la cafetería y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar el importe en concepto de canon de carácter anual, que será ingresado en la cuenta corriente que a tal efecto facilite la Dirección del Centro, formando así parte de su presupuesto de ingresos.

La citada contraprestación se ingresará, por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, en la cuenta que designe la Sociedad Mercantil, durante los 10 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato, debiendo entregar copia del documento de ingreso a la Dirección del Centro.

19.4. Dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, la Mercantil comprobará que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el Responsable del contrato.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Son causas de resolución de este contrato las previstas en legislación Civil.

20.2.- En particular, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La no prestación del servicio durante más de un día, sin previa autorización o causa justificada.
- La disminución o aumento no autorizado de los medios humanos o materiales que el adjudicatario comprometió inicialmente.
- No proceder el adjudicatario en el plazo máximo de un mes, desde que sea requerido para ello por la Dirección de la Mercantil, a la contratación de personal necesario en el número y categoría que se le indique, cuando la dotación existente resulte insuficiente para prestar correctamente el servicio en los términos previstos en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La alteración (disminución o aumento) injustificada del precio de los menús y demás productos alimenticios con respecto a los precios autorizados.
- La falta de higiene y salubridad en los locales, instalaciones, mobiliario, enseres, aparatos y máquinas utilizadas, así como el mal estado de conservación o caducidad de los alimentos, ingredientes, productos o artículos destinados al consumo de los usuarios, el no disponer de los productos ofertados en la lista de artículos y precios autorizados, y el no disponer de todo el mobiliario, aparatos, maquinaria, menaje y vajilla, etc. inventariado, así como no mantenerlo en perfecto estado de uso y conservación, será motivo de resolución de contrato cuando dichos incumplimientos resulten reiterados o revistan especial gravedad.





- La falta de ejecución de las acciones preventivas o correctivas o de revisiones y mantenimiento legal que sobre las instalaciones o maquinarias cedidas no se realicen, o realización de acciones negligentes o inadecuadas o realizadas sin el proyecto necesario, por personal no cualificado para las acciones concretas a realizar según normativa de cada maquinaria y que hayan conllevado a la rotura o deterioro no imputable al normal uso y desgaste de los elementos, conforme a los términos previstos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Cualquier incumplimiento por el adjudicatario de la normativa específica de aplicación, a la que se refiere la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima tercera, apartado sexto de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones objeto del mismo. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 15%.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP y Pliego de cláusulas particulares, este contrato podrá modificarse aumentando el volumen de obligaciones en el caso de que el equipo de trabajo no pueda absorber el aumento de la demanda del servicio con respecto al inicialmente contratado. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer un aumento en el precio del contrato de hasta un 15%.

El procedimiento para hacer efectiva las citadas modificaciones será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

22.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actuará como Responsable de que la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado, D. Francisco Javier Navarro Sánchez, Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

23.- CONFIDENCIALIDAD

23.1 El órgano de contratación, y en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda la Sociedad para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.





23.2 El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

24.- PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 23 de enero de 2017 y elevado a escritura pública ante la notario de Murcia Doña Purificación Díaz Martínez, el día 17 de marzo de 2017, con número de protocolo 292. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

(Documento firmado electrónicamente)

Director Gerente Sociedad Mercantil Regional "Región de Murcia Deportes S.A.U.





A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, TELÉFONO nº:, FAX nº:
....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de
..... C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en
....., C/, número, TELÉFONO nº:
....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en el día de
..... de 2017., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del
**SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE
BEBIDAS Y ALIMENTOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
“INFANTA CRISTINA” ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ,
JUVENTUD Y DEPORTES (EXPT. 3/2017):**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en las condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en:

(Lugar, fecha y Firma)





ANEXO II

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
COMEDOR, CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS Y/O
ALIMENTOS**

D., D.N.I. nº, con domicilio en Provincia de, C/ número, TELÉFONO nº:, FAX nº: (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en el día de de 2017., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “INFANTA CRISTINA” ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA (EXPT. 3/2017)** se compromete a la realización del servicio de Comedor, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones del Pliego de prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con los siguientes precios:

MENÚ DEPORTISTAS	PRECIO OFERTADO
PENSIÓN COMPLETA	€IVA excluido
MEDIA PENSIÓN	€IVA excluido
DESAYUNO	€IVA excluido
COMIDA	€IVA excluido
CENA	€IVA excluido
PICNIC	€IVA excluido
ALMUERZO	€IVA excluido
MERIENDA	€IVA excluido
MENÚ PERSONAL	
COMIDA O CENA PERSONAL, BEBIDA Y CAFÉ	€IVA excluido
½ MENÚ PERSONAL (UN PLATO, POSTRE Y BEBIDA)	€IVA excluido

Canon propuesto MAQUINAS EXPENDEADORAS		
Canon mensual por máquina:		€IVA excluido

Canon propuesto CAFETERÍA		
Canon mensual:		€IVA excluido

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO III

Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la
calle/plaza/avenida..... C.P.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del
avalado).....
..... NIFen virtud de lo dispuesto
en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones
siguientes: Garantía Definitiva para la contratación del servicio de “Comedor, Cafetería y
Máquinas expendedoras de bebidas y alimentos del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta
Cristina”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato
de servicios ante la Sociedad Mercantil REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU por importe
de: euros (euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos
previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si
las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la
Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)





ANEXO IV
DATOS DEL LICITADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA:

.....

CIF:

DIRECCIÓN COMPLETA:

.....

TELÉFONO/S:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

.....

FIRMA

(Lugar y fecha)





ANEXO V

**PERSONAL SUBROGABLE QUE PRESTA SERVICIO EN LA COCINA Y COMEDOR
DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA INFANTA CRISTINA**

Antigüedad	Categoría	Tipo de contrato Laboral	Jornada Semanal
01/02/2006	Cocinero	Indefinido	40:00 horas
01/02/2006	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas
01/02/2006	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas
02/04/2007	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas
01/01/2010	Camarera	Indefinido	40:00 horas
01/06/2014	Ayudante de cocina	Indefinido	40:00 horas
17/10/2014	Aux. Colectividades	Indefinido	35:00 horas

